



Buenos Aires, 17 de marzo de 2022

SEÑORES

.....

.....

PRESENTE

Ref.: Contratación Directa N° 6 / 2022 – Compulsa Abreviada por Monto - “CORTINAS ROLLER PISO 5°”.

La presente invitación a **PRESUPUESTAR** bajo la modalidad a la “**CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA ABREVIADA por MONTO**”, tiene por objeto la provisión e instalación de “**Cortinas roller piso 5°**”, por reestructuración de espacios según nuevo lay out de las oficinas del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, conforme a las especificaciones contenidas en el presente **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** y en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. OBJETO / CONTRATACION

El llamado a Contratación Directa tiene por objeto la provisión e instalación de cortinas roller para las oficinas del 5° piso sito en AV. Leandro N. Alem N° 1074 de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en la Memoria Descriptiva del Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto. **Todas las cotas deben ser verificadas en obra, cuya visita se coordinará previamente con el Sector de Abastecimiento y Logística.**

Las características especificadas denotan condición mínima que deberá cumplir el equipamiento ofertado. Se podrá cotizar como alternativa hasta DOS (2) marcas y/o modelos diferentes, siempre respetando las condiciones especificadas mínimas, aclarando las diferencias técnicas o de otra índole que existan entre las distintas alternativas.

EL FONDO podrá, en cualquier momento durante el procedimiento de selección, solicitar muestras a los oferentes para evaluar si los bienes ofrecidos reúnen las características requeridas.

Los bienes cotizados deben ser nuevos sin uso. El Organismo optará por la oferta **MÁS CONVENIENTE**.

El procedimiento de selección del proveedor, la contratación respectiva y la ejecución del servicio que se contrate o los bienes que se adquieran, así como los derechos y obligaciones de las partes del presente llamado que se realiza, se regirá por las normas contenidas en el presente pliego. Se regirá también, por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del F.F.F.I.R. (Compras, Contrataciones y Disposición de Bienes de Uso; Vigente).

En forma supletoria, y sólo para aquellos casos no previstos en las normas citadas, serán de aplicación los Decretos N° 1023/06 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias y/o complementarias que se dicten en su consecuencia. Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa y judicial de EL FONDO. Toda contratación que celebre EL FONDO se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

EL FONDO facilitará a los interesados, para consultar en los horarios laborales, las disposiciones legales que sean pertinentes, no obstante se informa que se encuentran a disposición en el sitio Web el Organismo www.fffir.gob.ar.



2. FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El oferente deberá escanear y enviar su propuesta, a la dirección institucional de correo electrónico de la Jefatura del Sector de Abastecimiento y Logística cgonzalez@fffir.gob.ar, con membrete de la firma, firmada por el representante autorizado en todas y cada una de las hojas que la componen, incluido el presente Pliego de Bases y Condiciones y el de Especificaciones Técnicas. La firma debe estar convenientemente aclarada mediante sello u otro medio en el que conste: apellido y cargo o representación invocada.

Se admitirán hasta el día **25/03/2022**, hasta las **13:00 hs.**

En el Asunto del mail deberá indicar que corresponde a la **Contratación Directa N° 6 - 22 Cortinas roller piso 5°.**

Vencido el plazo **NO** se aceptarán ofertas, ni cambios o adiciones a las ya presentadas.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidos en el presente y que rigen el procedimiento de selección al que se presentan. No obstante ello, será necesaria la presentación de los Pliegos firmados con la oferta.

3. COTIZACIÓN, PLAZOS Y FORMAS DE ENTREGA

La cotización será en moneda nacional de curso legal (pesos), el precio final total estará expresado en números y letras. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor. La oferta expresada en otra moneda será automáticamente desestimada.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

Se deberá dejar expresado en forma clara y precisa los **plazos, formas de entrega y condiciones de pago**. El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasas y cualquier otro gravamen vigente, deberá incluir los gastos de embalaje, traslado, descarga e instalación hasta el lugar de entrega. Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

De no verificarse la entrega del bien y/o servicio dentro del plazo estipulado, se dejará sin efecto la Orden de Compra, sin requerimiento de ninguna índole, adjudicándose la misma a quien hubiera resultado segundo en la oferta; y así sucesivamente.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte de los pliegos de la Contratación Directa o si encontrase discrepancias, errores u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO a la dirección institucional de correo electrónico proporcionado, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Además, durante el periodo del llamado y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de oficio,



para aclarar o modificar los pliegos de la Contratación sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.

5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los precios cotizados serán mantenidos por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual periodo, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Los precios no podrán ser incrementados por ningún motivo.

6. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ORDEN DE COMPRA

La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de **menor precio y/o la más conveniente** para al Organismo, y será aprobada por la Presidencia, Coordinación ejecutiva o el Consejo de Administración de EL FONDO según corresponda y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

EL FONDO suscribirá la Orden de Compra con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Si por razones de incumplimiento del adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la contratación.

El precio que se abonará a la empresa contratada por los bienes que se compulsan será el monto global que éste haya cotizado.

7. DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL FONDO podrá desistir o dejar sin efecto esta **Contratación Directa** en cualquier etapa del procedimiento o podrá declararla desierta o no conveniente, no adjudicándola a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

8. FORMA DE PAGO

El oferente **NO** debe omitir consignar expresamente las condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, debido a que a los efectos impositivos EL FONDO reviste carácter IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por el Organismo no a la orden o por Transferencia Bancaria, por lo tanto se deberá informar los datos bancarios correspondientes. EL FONDO es agente de retención de impuestos nacionales.

9. CONCILIACIÓN DE PARTES

Para el caso de controversias que surjan durante la etapa de cumplimiento de la Orden de Compra referidas pero no limitadas a situaciones que impliquen la imposibilidad de su cumplimiento, casos de fuerza mayor, atrasos en la entrega de bienes o cualquier caso que se estime conveniente, las partes se comprometen a tratar de conciliar sus diferendos a los fines de no atrasar o entorpecer el desarrollo de las tareas; dejando plasmados estos acuerdos en Actas que formarán parte de la Contratación Directa.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los TREINTA (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a QUINCE (15) días, hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las



mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los bienes y/o adecuaciones de los mismos.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre la Presidente, Consejera Coordinadora Ejecutiva o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

10. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la Contratación, a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

11. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a EL FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad. El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la presente Contratación Directa por los bienes ofrecidos, debiendo tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal. Sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para el estricto cumplimiento de la Contratación Directa.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponda al adjudicatario, la Inspección de EL FONDO podrá ordenar el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos. La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo EL FONDO responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del propio adjudicatario

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta del mismo todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado (entre ellas, Pólizas de seguros de responsabilidad Civil, de Vida Obligatorio y Contrato de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo).

El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione estén incluidas en su oferta. Se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación, protocolos sanitarios que rigen la actividad con motivo de la pandemia Sars-CoV-2, y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de él deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a presentar antes de la entrega de bienes, el Listado de todo el Personal a enviar con los datos correspondientes, la afiliación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y, en caso de no estar en relación de dependencia: un seguro con cobertura Riesgo de Vida, Accidente y Gastos médicos.

12. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de la Contratación, donde serán válidos todo aviso o notificación que tenga que cursarse al adjudicatario o a EL FONDO. También constituirán domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo y siendo válidas hasta dicha notificación, los avisos cursados en el domicilio anterior.



13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes, agotada la instancia del Art. 9, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"Las Malvinas son argentinas".

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: C.D.C.A.M. N° 6-2022 - Pliego Bases y Condic. - Cortinas roller piso 5°

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.